



**APRUEBA TÉRMINO ANTICIPADO Y
UNILATERAL DE CONTRATO DE EJECUCIÓN
DE OBRAS "CONSERVACIÓN ESCUELA
CHILLEHUE".**

Coinco, 07 NOV 2022

Con esta fecha se decreta lo siguiente:

VISTOS:

Lo dispuesto en el DFL N° 1-19.653 que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; lo dispuesto en el DFL N° 1 de 2006, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; lo prescrito en la Ley N° 19.886 sobre Contratos Administrativos de Suministros y Prestación de Servicios; el Decreto N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que Aprueba el Reglamento de la Ley N° 19.886 de Bases de los Contratos Administrativos de Suministros y Prestación de Servicios.

CONSIDERANDO:

1. Lo indicado por la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades en su artículo 1º, en el sentido que la administración local de cada comuna o agrupación de comunas corresponde a una municipalidad; y que de acuerdo al artículo 2º de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades la máxima autoridad del municipio será el alcalde;
2. Lo indicado en el artículo 12 de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades que prescribe que la manifestación de la voluntad del municipio se traduce en ordenanzas, reglamentos municipales, decretos alcaldicios o instrucciones;
3. Que se tiene que dar fuerza a lo señalado por el artículo 56 de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades en el sentido de que el alcalde es la autoridad máxima del municipio y en tal calidad le corresponderá su dirección y administración superior y la supervigilancia de su funcionamiento;
4. Que el artículo 3º de la Ley de Bases de la Administración del Estado indica que la Administración del Estado deberá observar los principios de responsabilidad, eficiencia, eficacia, coordinación, probidad y control, entre otros;
5. El decreto alcaldicio exento N° 612, de fecha 30/04/2021, que autoriza llamado de licitación pública, aprueba bases, anexos y comisión evaluadora ejecución de obras Proyecto "Conservación Escuela Chillehue";
6. El decreto alcaldicio exento N° 960, de fecha 01/07/2021, que aprueba acta de apertura, acta de evaluación y adjudica licitación pública ID 3033-7-LR21 "Conservación Escuela Chillehue";
7. El decreto alcaldicio exento N° 1162, de fecha 05/08/2021, que aprueba contrato de ejecución de obras denominadas "Conservación Escuela Chillehue";
8. El decreto alcaldicio N° 609, de fecha 13/04/2022, que aprueba paralización de la obra y congelamiento de plazo para la obra denominada "Conservación Escuela Chillehue";
9. El contrato de ejecución de obras del proyecto "Conservación Escuela Chillehue", de fecha 21 de septiembre de 2021, suscrito entre la Ilustre Municipalidad de Coinco y Constructora Hexa Inversiones SPA que, en su cláusula décimo primera establece "Serán causales de

término anticipado e inmediato del presente instrumento, sin derecho del contratista a ser indemnizado por el mandante, los casos que allí se detallan;

10. Que, la misma cláusula antedicha indica en su letra m) que será causal de término anticipado e inmediato del contrato "Cuando las causales que dan origen al término anticipado sean imputables a responsabilidad del contratista, se pondrá término al contrato de inmediato, administrativamente y sin forma de juicio. En ese caso se efectuará una liquidación. Esta liquidación se hará sin perjuicio de que la Ilustre Municipalidad de Coinco haga efectiva las garantías o retenciones que existan y sin perjuicio de las acciones judiciales que procedan."
11. El informe emitido por la Unidad Técnica a cargo del contrato, de fecha 26/10/2022, suscrito por el inspector técnico de las obras, que indica las causales que permiten invocar la causal de la letra m) de la cláusula décimo primera del contrato de ejecución de obras "Conservación Escuela Chillehue";
12. Por tanto, en uso de mis facultades legales, procedo a emitir el siguiente acto administrativo:

DECRETO EXENTO:

Nº 2189

1. **APRUÉBESE** el término anticipado y unilateral del contrato de ejecución de obras denominado "Conservación Escuela Chillehue", suscrito entre Hexa Inversiones SPA y la Ilustre Municipalidad de Coinco, instrumento privado de fecha 21 de septiembre de 2021, en todas sus partes, según lo indicado en la letra m) de su cláusula décimo primera;
2. **NOTIFÍQUESE** de este decreto a Hexa Inversiones SPA por medio de una de las formas de notificación establecidas en el artículo 46 de la Ley Nº 19.880 de Bases de los Procedimientos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado;

Anótese, Comuníquese, Publíquese en Transparencia Activa en el apartado de "Actos con Efectos sobre Terceros" y Archívese.



ALEJANDRO AGUIRRE CUADRA
SECRETARIO MUNICIPAL
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE COINCO



JUAN ABARCA PADILLA
ALCALDE
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE COINCO

JAD/jad

Distribución:

- Secretaría Municipal ✓
- Dirección de Administración y Finanzas
- DAEM Coinco ✓
- Dirección de Obras Municipales ✓
- Secretaría Comunal de Planificación
- Dirección Jurídica
- Dirección de Control
- Hexa Inversiones SPA ✓

